

cia Bueno, Natural de Valen-
cia de Alcantara, Ministro
Provincial segunda vez, leyó
vn curso de Artes. Fr. Ioseph
de Sandoval, Natural de Me-
xico. Definidor de la Provin-
cia, leyó vn curso de Artes.

Fr. Antonio Romo, Natural de
Mexico, le yó vn curso de Ar-
tes. Fr. Lu an del Rio, Natural
de Mexico, leyó vn curso de
Artes. Fr. Martin de Lisardi,
Navarro, del Valle de Vera,
leyó dos cursos de Artes.

CAPITULO IX.
Elecciones Capitulares, y noticias de
estos Años.

218. **A** diximos, co-
mo por las con-
troverfias, de ju-
rifdicion, q tuvo la Provincia
con el Vifitador Fr. Alonso
Muñoz, duró el Gobierno de
Fr. Juan de JESVS, Ministro
Provincial seis años, hasta
nueve de Março de mil y feif-
cientos y diez y nueve; q en
el Còveto de Santa Barbara,
de la Puebla, se congregó Ca-
pitulo Provincial en que fue
electo Ministro Fr. Pedro de
Salamanca, presidiendo N.
M. R. P. Fr. Diego de Ota-
ra, Hijo de la Santa Provin-
cia de Santiago, Comiffario
General de Nueva-Espana,
con toda paz, quietud, y re-
gozijo, sin memoria de los
pleytos passados; porque pa-
ra su olvido truxo Fr. Bernar-
dino de San Joseph, de buelta
de Roma, y España Patentes
de los Prelados Generales en
que mandaban por obedien-
cia, poner perpetuo silencio
à los encuentros, que movió

el Vifitador: para que affi se
serenassen los animos, como
la agua, que alterada, se sofie-
ga dexandola; porque con
nuevos movimientos le turba-
mas, y cò olvidarla se reduce
à su antiguo sosiego. Affi lu-
cedió: q en todo este Trienio
no hubo amago de inquietud,
gozandose todos con la tran-
quilidad deseada, y traída
con el Imperio pacifico de
los Superiores, que tambien
authoriza la carta siguiente
del Protector de la Orden.

219. *Disfinitorio de la Pro-
vincia de San Diego. Filij dilec-
tissimi. La carta de V.S.P.S. re-
cebi de mano del Padre Fr. Bernar-
dino de S. Ioseph, Custodio, y
Procurador de essa Santa Pro-
vincia, y con ella me consolé mu-
chissimo, y con la relacion, que
me dan en las fuyas los Cabildos
Eclesiasticos, y Seculares de esse
Reyno de Mexico. Porque para
mi no ay mayor alegria, que oyr
la gloriosa fama de la Religion
del Seraphico P. S. Francisco;*
y en

Sup. n. 171.

Sexto Capitu-
Provincial
Año 1619.

y en particular de los Religio-
sos reformados, y por serlo V.S.
P.S. y desseo lo ser como hijos
de tan Excelente Padre, he pu-
esto diligencia en la confirmaciõ
de essa Santa Provincia, y de
sus privilegios, y en lo demas q
me ha informado el Padre Fr.
Bernardino, q con tanto traba-
jo, y solicitud, ha acudido muy
religiosamente à todolo neceffa-
rio. V.S.P.S. lo sabrán ponderar
todo como es razón, y de mi par-
te ofrezco una promptissima
voluntad, para lo que fuere del
consuelo de V.S.P.S. à quienes
pido me encomienden à Dios.
El qual guarda à V.S.P.S.
como desseo. De Roma 9. de
Abril de mil y seiscientos y diez
y ocho. Cardenal Verallo.

Septimo Capitu-
lo Provincial
Año 1622.

220. Año de mil y seiscie-
tos y veinte y dos en el Con-
vento de Santa MARIA de
los Angeles de Huitzilopo-
cheo, en veinte y dos de He-
nero, presidiendo N. M. R.
P. Fr. Alonso de Mòte-Ma-
yor, Comiffario General de
las Provincias de Nueva-Es-
paña se celebrò el septimo
Capitulo Provincial, en que
fue electo Fr. Pedro de San
Diego. En este Capitulo; y
Trienio hizo la Provincia;
voto de defender la Concep-
cion sin mancha de MARIA
SANTISSIMA, Señora N.
en el primer instante de su
fer; con ocasion de aver ve-
nido vna Patente de Nues-
tro Reverendissimo Padre Fr.

Benigno de Genova Minis-
tro General de N. Sagrada
Religion, en q su Reveren-
dissima ordenaba, y mādaba,
que en todos los Capítulos
Provinciales, proximos de
cada Provincia, los Capitu-
lares de ella, en su nombre, y
de todos los Religiosos, ju-
rasen, de tener, y defender la
opinio pia de la preservaciõ
de la Purissima Virgen MA-
RIA, como si este la avia sus-
tērado, y defendido la Ordē.
Obedecieronle con sumo
gusto, aplauso, y devocion
estas letras, y dia de la Purifi-
ficacion, del mesmo año de
mil y seiscientos y veinte y
dos, se cantò vna Missa so-
lemne, cò sermõ del Assup-
to: y despues de la Missa, en
manos del Comiffario Ge-
neral revestido de capa, y
acompañado de Ministros,
hizieron todos los Religio-
sos el voto, que oy hazē los
Novicios antes de la Profes-
siõ en manos de su Prelado,
prometiendo tener, y defen-
der, por toda la vida, la pre-
servacion de MARIA SAN-
TISSIMA, de la culpa Ori-
ginal, segun se contiene en
las Constituciones Aposto-
licas, y en especial en la de
Alexandro VII. del Año de
mil y seiscientos y sesenta y
vno, que empieza: *Solicitudo
omnium Ecclesiarum*, dada en
Roma en Sãta Maria la Ma-
yor à ocho de Septiembre.

Admi-

Breve de Greg.
XV. que dice
de los Padres de
la Provincia.

Voto de la Con-
cepcion.

Sup. n. 172.

Breve de Greg. XV. que quita los Padres de Provincia.

221. Admitióse en este Trienio en junta de seis de Mayo de mil y seiscientos y veinte y tres, por todos los Padres de Provincia el Breve del Señor Papa Gregorio XV. q empieza Militantis Ecclesie &c. dado en veinte y vno de Febrero de mil y seiscientos y veinte y dos, en q quitó todos los Padres perpetuos de Provincia de N. Ordé, en quatro a tener voz, ó voto, en los Capítulos, y Difinitorios; y aunque parece, esperabá resulta de la suplica, que se dezia, tener interpuelta las Provincias de España, á este Decreto; con el de el Señor Papa Urbano VIII. que citamos, se apagó esta esperanza, quedando por todas partes executada esta disposición Pontificia.

222. Determinóse en vno de los Difinitorios de este Trienio año de mil y seiscientos y veinte y tres, que Fray Diego de Santa Cathalina, Custodio electo para el Capítulo General llevase poder para conformarse con la Provincia de San Joseph, y con la de San Gregorio de Filipinas, á cerca del Vicario General que por los años de mil y seiscientos y veinte y dos consiguió la Descalcez, y tubo el fin que referimos brevemente en el numero veinte y vno, procurado esta

Provincia, ajustarse en su dictamen, con las dos, que reconocia Madres: de donde avia solicitado el consuelo, quando se vió afligida con los pleytos del Visitador Fr. Alonso Muños; decretando que el Procurador, que iba á España de esta Provincia, solicitasse vn Breve de su Santidad para que la Provincia de San Joseph, pudiesse embiar vn Visitador que Religiosamente examinasse las imposturas, de que le avian hecho cargo á la Provincia; y que reparasse los creditos caidos, con los informes, q á los Generales Prelados avia ido destas partes: donde se hallaba lastimada; y con el remedio tan distante á su salud.

223. Ni por estas determinaciones, pretendió la Provincia jamás, negar la obediencia al Reverendissimo Padre Comissario General de Indias, que reside en la Corte de la Magestad Catholica; ni la sujecion al M. R. P. Comissario General de Nueva-España; porque siempre los ha reconocido por sus verdaderos, y legitimos Prelados, en virtud de los Breves de Urbano VIII. pues aunque en ellos se mencionan solos los Ministros Generales, se entiende, y verifica lo mismo de los Comissarios Generales de Nueva-España, por tener

Sup. n. 21.

en todo las vezes, y autoridad de Nuestro Generalissimo; sin que se mude el Gobierno, ni altere la paz como se procuró dar á entender en España, contra esta Provincia, que solamente solicitó, ajustarse con las demas Descalças, en caso, q la Sede Apostolica le diese nueva forma de regirse, como se la cedió Gregorio XV. Pero luego que Urbano VIII. extinguió la disposicion de su Predecesor, quedo la Provincia, como todas, subordinada á sus Prelados Generales; á quienes recurrió, como á legitimos Superiores suyos quando los pleytos del Visitador; pidiendo al Comissa-

rio de Nueva-España le nõbrasse Visitador Descalço, que rehusó, cõcederle; y assi procuraba el remedio de la primera Cabeça de la Iglesia, para q amparasse, lo que por Bulas Apostolicas avian Cõcedido, y ordenado Gregorio XIII. Clemente VIII. y Paulo V. No acabandose aun cõ este ultimo infalible recurso las oposiciones, que se bolvieron á susitar, y crecer en el Capitulo Provincial, del año de mil y seiscientos y veinte y cinco, como veremos en su lugar: Porque de este son proprias las vidas de los Varones grandes, que florecieron en estos años, y Trienio.

CAPITULO X. Vida del Venerable Padre Fray Diego de Herrera.

224. **N**ació este exéplar, y penitente Religioso, en la Villa de Ayamonte del Arçobispado de Sevilla. Su Padre se llamó Martin Lopez de Herrera. Su Madre D. Mayor Miliena, Naturales de la misma Villa, gente principal, y más noble, por su Christiandad, y buenas costumbres, en que alimentaron al Hijo, para q despues diese abudátes frutos de virtud. Passó á las Indias, y en el Real de minas

de Tasco, fue Mayordomo de vna hazienda, y mineral de plata; de donde le llamó Dios á la Religion, y habito pobre de nuestra Ordé, desapropriandole de tesoros, en que puso abissimos de perdicion, para que atesorasse riquezas eternas en el sacro roto de San Francisco N.P. que vistió por los años de mil y quinientos y noventa y seis en nuestra Provincia, y Cõvento de San Diego de Mexico, donde hizo Profesion de Lego. Luego

Sup. n. 171.

Sup. n. 150.

Sup. n. 169.